

RESOLUCIÓN.: N°1337/2015

MAT.: Aprueba convenio de colaboración institucional que indica.

VALPARAÍSO, 30 de diciembre de 2015.

VISTOS:

- 1º) La Ley 17.995 que crea la Corporación de Asistencia Judicial Región de Valparaíso.
- 2º) La vigencia de la Ley N° 20.285 de 2009 sobre Acceso a la Información Pública
- 3º) Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°944 de 1981, del Ministerio de Justicia que aprobó los Estatuto de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, y las que me han sido delegadas por su Consejo Directivo.

CONSIDERANDO

- 1.- Que la **Universidad de Aconcagua** es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación, según certificado 06-00140, publicado en el Diario Oficial de fecha 09 de febrero de 1991, inscrita en el Folio C-50, en el Registro Oficial de Universidades Chilenas del Ministerio de Educación Pública, orientada hacia la formación integral de técnicos y profesionales que signifiquen un aporte para las empresas y para Chile.
- 2.- Que la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro orientada a otorgar servicios de calidad gratuitamente a personas que no pueden procurárselos por sí mismos, a través de profesionales especializados en las regiones de Valparaíso, de Coquimbo y de Atacama, como una manera de asegurar la igualdad de todas las personas en el ejercicio de sus derechos. Para el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación está facultada para suscribir convenios con otras instituciones con el fin de alcanzar sus fines institucionales.
- 3.- Que, desde lo expuesto relacionar y coordinar la acción de ambas instituciones es ciertamente relevante para el cumplimiento de sus fines.
- 4.- Que, se hace necesario sancionar administrativamente el convenio de colaboración suscrito.

RESUELVO:

- 1.- Apruébese** el Convenio de colaboración institucional, de fecha 21 de diciembre de 2015, suscrito entre la Universidad de Aconcagua y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA
Y
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

En la comuna y ciudad de San Felipe, región de Valparaíso, a 21 de diciembre de 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA**, corporación educacional de derecho privado, RUT N° 71.639.300-3, en adelante, "**La Universidad y/o UAC**", representada por don **GASTÓN ANDRÉS ZEGARD LATRACH**, chileno, cédula nacional de identidad número 9.153.988-8, y don **SERGIO ALFREDO SEPÚLVEDA IRIONDO**, chileno, cédula nacional de identidad número 7.033.732-0, y compareciendo, también, en este instrumento con la finalidad de tomar conocimiento del mismo, don **GERMÁN ALEJANDRO CARRASCO CORTÉS**, chileno, cédula nacional de identidad número 6.620.882-9, de esa casa de estudios; todos domiciliados en calle Antonio Bellet N° 444, Oficina N° 1401, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, región Metropolitana, y por la otra la, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley número 17.995, RUT número 70.816.800-9, representada legalmente por su Directora General (I) doña **CECILIA CUELLAR JARAMILLO**, chilena, casada, Abogada, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°10.130.432-9, ambas con domicilio en calle Condell N° 1.231, 5° Piso, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "la arrendataria" o "la Corporación", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

A) Que la **Universidad de Aconcagua** es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación, según certificado 06-00140, publicado en el Diario Oficial de fecha 09 de febrero de 1991, inscrita en el Folio C-50, en el Registro Oficial de Universidades Chilenas del Ministerio de Educación Pública, orientada hacia la formación integral de técnicos y profesionales que signifiquen un aporte para las empresas y para Chile.

B) Que la **Universidad de Aconcagua** requiere convenir acuerdos con instituciones, públicas o privadas, donde sus alumnos puedan realizar pasantías y conocer el desempeño en el mundo del trabajo.

C) Que la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro orientada a otorgar servicios de calidad gratuitamente a personas que no pueden procurárselos por sí mismos, a través de profesionales especializados en las regiones de Valparaíso, de Coquimbo y de Atacama, como una manera de asegurar la igualdad de todas las personas en el ejercicio de sus derechos. Para el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación está facultada para suscribir convenios con otras instituciones con el fin de alcanzar sus fines institucionales.

D) Que, la **UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA** y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, declaran su intención de colaborar mutuamente en el desarrollo de sus proyectos institucionales, en tanto esta colaboración suponga un beneficio mutuo al cumplimiento de sus actividades y compromisos más esenciales, particularmente, fortalecer programas de práctica profesional para los alumnos de la **Escuela de Derecho, de la Sede San Felipe**.

ACUERDOS:

PRIMERO: Objetivo.

La **UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA** a través de la Escuela de Derecho y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** acuerdan colaborar en realización de "pasantías especializadas" por alumnos de la Escuela de Derecho en la Corporación. El programa de prácticas se refiere a los niveles de práctica que se les exige a los alumnos realizar.

SEGUNDO: Prestaciones de la Universidad de Aconcagua.

La **Universidad de Aconcagua** a través de la Escuela de Derecho se compromete a:

2.1.- Poner a disposición de la Corporación los recursos humanos (profesores, investigadores y personal especializado) necesarios para el desarrollo de las

diferentes actividades que de común acuerdo se convengan, al amparo del presente convenio.

2.2.-Facilitar a la Corporación una sala o auditorio multipropósito, previa coordinación con el Coordinador y/o Jefe de carrera respectivo, para los motivos que la Corporación estime pertinente, siempre y cuando esto no altere el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de la Universidad.

2.3.-La Universidad de Aconcagua otorgará una **beca de un 15% de descuento** a todos los trabajadores de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso y sus cargas familiares reconocidas, para estudiar las Carreras Profesionales y Técnicas que imparta la Universidad en la región de Valparaíso en horarios diurnos y vespertinos.

TERCERO: Prestaciones de la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** se compromete a:

3.1.-Cuando corresponda y en la medida de sus posibilidades contribuir con los recursos para el buen desarrollo de las actividades que se convengan dentro de este convenio.

3.2.- Proveer oportunidades para que los alumnos de la Escuela de Derecho de la Sede San Felipe de la Universidad de Aconcagua puedan realizar pasantías en sus dependencias, conforme al siguiente procedimiento:

3.2.1.- El número de estudiantes que en cada período ingrese a efectuar Pasantía Especializada" en virtud del presente convenio será acordado entre la Corporación y la Universidad, de acuerdo a la disponibilidad que ofrezca la primera.

3.2.2.- La Universidad deberá remitir a la Corporación, una "Carta Solicitud de Pasantía Especializada", instrumento en el que se individualizará al o los estudiantes (nombres y apellidos, cédula de identidad, curso, etc.), la duración de la actividad, el nombre del supervisor docente y certificado de vigencia del correspondiente seguro de accidente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 16.744.

3.2.3.- Los estudiantes que realicen su "Pasantía Especializada" en la Corporación estarán sometidos a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, acatar y dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones por ella impartidas, especialmente aquellas referidas a la obligación de observar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozcan en su actividad, en particular en lo relativo al secreto profesional

3.2.4.- Sin perjuicio del informe final y, a fin de velar por la correcta ejecución del presente convenio, la Corporación se reserva la facultad de evacuar informes reservados en relación al desempeño de los alumnos seleccionados.

3.2.5.- Entre la Corporación y los estudiantes de la Universidad que realicen su "Pasantía Especializada", no existirá relación jurídica laboral, ni de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá la Corporación la calidad de empleadora ni contratante respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario, ni prestación económica alguna.

CUARTO: Coordinadores.

4.1.- Las acciones definidas en las cláusulas precedentes serán coordinadas por el **Jefe de Carrera de la Escuela de Derecho** de la **Universidad de Aconcagua** o por quien este desine como representante. Por parte de la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** a la abogada doña **Eugenia Riquelme Gutiérrez**, Encargada de la Unidad de Postulantes.

4.2.- Los Coordinadores tendrán por función esencial definir las actividades que se desarrollen. A estos efectos los Coordinadores, tendrán entre otras las siguientes funciones:

a) Definir, materializar y dar seguimiento a las acciones propuestas en el presente convenio.

b) Formular y aprobar planes de trabajado y nuevos proyectos según necesidades de la **Universidad de Aconcagua** y de la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**.

c) Conformar equipos de trabajo de acuerdo con la naturaleza de nuevos proyectos que surjan.

d) Llevar a cabo procedimientos definidos, al igual que facilitar ante las distintas instancias que representan sus miembros, los medios adecuados para llevar adelante y resolver todo lo que tenga relación con los fines del presente convenio.

e) En general, hacer todo lo necesario de manera de llevar adelante los objetivos y metas perseguidos con la celebración del presente convenio.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerle término, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita remitida por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de noventa (90) días a la fecha en que se desee dar por concluido. No obstante, lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas partes, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

SEXTO: Normas especiales de operación.

6.1.- Las partes declaran que el presente convenio no es exclusivo ni excluyente; cualquiera de las partes puede acordar convenios similares con otras Instituciones.

6.2.- Se deja expresa constancia que el presente convenio de colaboración no implica compromiso de carácter pecuniario alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos en que incurra producto de este acuerdo de voluntad.

6.3.- Ninguna de las partes podrá usar marcas registradas de servicios, nombres institucionales o comerciales y/o nombre de productos de la otra parte, fuera de lo establecido explícitamente en el presente convenio. Cualquier tipo de publicidad que se quisiese hacer de este convenio, deberá constar con expresa y previa aprobación escrita de ambas partes.

6.4.- Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por los Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: Confidencialidad y reserva.

7.1.-Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte, fuera de lo establecido explícitamente en el presente convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta. Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo de presente Convenio.

7.2.-Sin embargo, las partes están contestes en que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, en su carácter de persona jurídica de derecho público, debe dar cumplimiento a las normas contenida en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, y a las instrucciones que el Consejo para la Transparencia dicte en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 33 letra d).

OCTAVO: Domicilio especial y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares iguales, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de La personería de doña **CECILIA CUELLAR JARAMILLO** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en el Acta N° 209 del Consejo directivo, de fecha 23 de septiembre del año 2015.

La personería de don **Gastón Andrés Zegard Latrach** y de don **Sergio Alfredo Sepúlveda Iriondo**, para actuar en representación de la Universidad de Aconcagua, consta en el Acta de la Sesión de Directorio de fecha doce de marzo de dos mil trece, y reducida a escritura pública con fecha once de abril de dos mil trece, repertorio diez mil seiscientos cincuenta y seis guión dos mil trece, otorgada ante Notario Público, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago.

Hay Firmas

2.- Publíquese el convenio de colaboración institucional singularizado en el número precedente, en los términos establecidos en la Instrucción General N° 9, punto 1.7, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial del 20 de agosto de 2010.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.


CECILIA CUELLAR JARAMILLO
DIRECTORA GENERAL (I)




CCJ/EJP/ERG erg

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Asesor jurídico
- 2.- Sra. Encargada de convenios
- 3.- Archivos D.G.